

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

19685 Orden de 9 de diciembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 29 de diciembre de 2004, por la que se regulan las compensaciones y las condiciones de desarrollo de las competencias delegadas a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario por la Gestión y Liquidación de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones.

El actual marco normativo que regula las competencias delegadas por la Administración regional en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en materia de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, se establece en la Orden de 11 de noviembre de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Hacienda, de 29 de diciembre de 2004, se regulan las condiciones de ejercicio de las citadas competencias por las Oficinas Liquidadoras y las compensaciones económicas a devengar por sus titulares por la realización de las funciones desempeñadas, si bien, la disposición undécima de la Orden, limita el ámbito temporal de su vigencia al 31 de diciembre de 2009.

Estando, por tanto, próximo a concluir el indicado plazo, y teniendo en cuenta la duración previsible del procedimiento de elaboración del nuevo marco regulador en la materia, resulta necesario prorrogar el actualmente vigente hasta tanto tenga lugar la aprobación y entrada en vigor de aquel, con el fin de que se mantengan las actuales compensaciones y los titulares de las Oficinas puedan seguir percibiéndolas.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas,

Dispongo

Artículo Único. Objeto.

Se prorroga la vigencia de la Orden de de la Consejería de Hacienda, de 29 de diciembre de 2004, por la que se regulan las compensaciones y las condiciones de desarrollo de las competencias delegadas a las oficinas liquidadoras del distrito hipotecario por la gestión y liquidación de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Dicha vigencia se extiende hasta la entrada en vigor de la Orden en la que se determine el nuevo marco regulador de las competencias delegadas y las compensaciones económicas a percibir por el ejercicio de las mismas.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Murcia, 9 de diciembre de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.